

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0023-R

Quito, D.M., 05 de febrero de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0023-R

Quito, D.M., 05 de febrero de 2026

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: “2. *RÉGIMEN COMÚN.* - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicada el 7 de octubre de 2025 cuarto suplemento N° 140-Registro Oficial, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025, y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

Que, el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. (...);

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el artículo 3 numeral 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Definiciones (...) 20. *Máxima Autoridad:* Quien ejerce

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0023-R

Quito, D.M., 05 de febrero de 2026

administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos. (...);

Que, el artículo 12 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 establece: “Art. 12.- *Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)*”

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);

Que, el artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su numeral 3 Procedimiento de ínfima cuantía señala: “(...) *No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0023-R

Quito, D.M., 05 de febrero de 2026

numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; (...);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0023-R

Quito, D.M., 05 de febrero de 2026

recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: “El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: “Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”;

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-PAC-EMASEO EP-2026 del 14 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: “Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal. (...)”

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de veinte y cuatro de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No.

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0023-R

Quito, D.M., 05 de febrero de 2026

000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, el Gerente General, resuelve: “Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;

Que, mediante Memorando Nro. EMASEO-DME-2026-0092-M, de 04 de febrero de 2026, en alcance al Memorando Nro. EMASEO-DME-2026-0087-M, la Dirección de Maquinaria y Equipo complementó el sustento normativo de la solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), señalando que, conforme a la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, “*el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a se encuentra delegado/a para revisar, autorizar, suscribir y disponer la publicación de las resoluciones que reformen el PAC*”; ratificándose la referida solicitud conforme a la planificación institucional y normativa vigente.

Que, con memorando Memorando Nro. EMASEO-DME-2026-0087-M del 03 de febrero de 2026, el Sr. Mgs. Gorky Dalton Flores Cumbal Director de Maquinaria y Equipo (e) EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; solicita al Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente:

“ANTECEDENTES.

Como parte integral del Plan Estratégico 2024-2027, EMASEO E.P., ha establecido objetivos y estrategias para fortalecer su operación institucional. En este marco, es necesario contratar el “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP”, con el fin de mantener la disponibilidad operativa de los vehículos.

Una vez que se verifica que en stock de bodega contamos con un 26.06% del requerimiento, se determina la necesidad de actualizar el Plan Anual de Contratación (PAC), incrementando este bien con un presupuesto referencial total de USD 782.951,71 sin incluir IVA; (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 71/100), partida presupuestaria 630813, CPC 3611100269, para el ejercicio fiscal 2026, dada la naturaleza del requerimiento:

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0023-R

Quito, D.M., 05 de febrero de 2026

Situación actual PAC 2026

Nro.	AÑO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
I	2026	630813	3611100269	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	500,000.0000	500,000.0000	C1

Detalle de la Reforma PAC 2026- Modificación al PAC

Nro.	AÑO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
I	2026	630813	36113001117	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	782.951,7100	782.951,7100	C1

Justificación:

Una vez realizado el análisis técnico del estado de la flota vehicular de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de Quito – EMASEO EP, así como del nivel de stock disponible de neumáticos en bodegas institucionales, se ha determinado la insuficiencia de existencias para atender de manera oportuna los requerimientos operativos y los mantenimientos correctivos y preventivos de los vehículos destinados a la prestación continua del servicio público de aseo.

El desgaste acelerado de los neumáticos obedece a la operación intensiva de la flota, la cual funciona de manera permanente durante los 365 días del año, en condiciones exigentes de carga, recorrido y estado de las vías. Esta situación genera una demanda recurrente de neumáticos, no prevista en su totalidad en la planificación inicial del Plan Anual de Contratación, lo que hace necesario ajustar la programación de compras para garantizar la continuidad operativa de los vehículos.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de modificar en el Plan Anual de Contratación (PAC) el proceso correspondiente a la Adquisición de Neumáticos para la Flota Vehicular de la EMASEO EP, con cargo a la partida presupuestaria destinada a repuestos, accesorios y bienes de mantenimiento de vehículos, conforme a la estructura presupuestaria vigente, a fin de asegurar la disponibilidad oportuna de este insumo crítico.

La reforma al PAC permitirá atender una necesidad real, técnica y justificada, evitando paradas no planificadas de las unidades, incrementos en los costos de mantenimiento correctivo y riesgos operativos que puedan afectar la prestación del servicio público de aseo. Asimismo, posibilita una gestión ordenada del gasto público, alineada a los

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0023-R

Quito, D.M., 05 de febrero de 2026

principios de eficiencia, economía y mejor valor por dinero, establecidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por lo expuesto, se justifica técnicamente la reforma del Plan Anual de Contratación, con el fin de incorporar el proceso de Adquisición de Neumáticos para la Flota Vehicular de la EMASEO EP, financiado con la partida presupuestaria correspondiente, garantizando la operatividad de la flota institucional y la continuidad del servicio público en beneficio de la ciudadanía.

Justificación Económica

Como resultado del análisis económico y presupuestario efectuado a la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de Quito – EMASEO EP, se ha evidenciado que los montos inicialmente programados para la adquisición de neumáticos mediante Catálogo Electrónico resultan insuficientes para cubrir la necesidad actual de la institución, debido al incremento en la demanda real de este insumo y a la actualización de precios vigentes en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

El proceso de adquisición de neumáticos a través del Catálogo Electrónico del SERCOP se fundamenta en precios referenciales definidos por dicho organismo, los cuales han sido actualizados conforme a las condiciones del mercado, generando una variación respecto de los valores considerados en la planificación inicial del PAC. A ello se suma el aumento en el volumen requerido, derivado del desgaste acelerado de los neumáticos por la operación continua e intensiva de la flota vehicular institucional.

En este sentido, la reforma del PAC se justifica económicamente en la necesidad de ajustar los valores programados a la realidad presupuestaria y operativa, garantizando la disponibilidad de recursos suficientes para atender la adquisición de neumáticos mediante Catálogo Electrónico, sin afectar la ejecución de otros procesos institucionales. La actualización de los montos permitirá una correcta imputación del gasto a la partida presupuestaria correspondiente, evitando riesgos de desfinanciamiento o fraccionamiento indebido del proceso.

Asimismo, la utilización del Catálogo Electrónico constituye la alternativa económicamente más eficiente, al asegurar precios regulados, condiciones estandarizadas, reducción de costos administrativos y optimización de tiempos, en comparación con otros procedimientos de contratación, lo que se alinea con los principios de economía, eficiencia, transparencia y mejor valor por dinero, establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por lo expuesto, se justifica económicamente la reforma del Plan Anual de Contratación, a fin de incrementar los valores asignados al proceso de Adquisición de Neumáticos

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0023-R

Quito, D.M., 05 de febrero de 2026

mediante Catálogo Electrónico, conforme a la necesidad actual de la institución y a los precios vigentes establecidos por el SERCOP, garantizando la continuidad operativa de la flota vehicular y la adecuada prestación del servicio público de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito.

PROCESO: ADQUISICIÓN DE SHAMPOO, DESENGRASANTE Y DESINFECTANTE PARA LAVADO DE FLOTA

Situación actual PAC 2026

Detalle de la reforma:

ITEMAÑO	PARTIDA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	V. UNITARIO	V. TOTAL	PERÍODO	
I	2026	630805	3532200111	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE SHAMPOO, DESENGRASANTE Y DESINFECTANTE PARA LAVADO DE FLOTA	I	Unidad	21.000,00	21.000,00	C1

Detalle de la Reforma PAC 2026- Modificación al PAC

ITEMAÑO	PARTIDA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	V. UNITARIO	V. TOTAL	PERÍODO	
I	2026	630805	3532200111	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE SHAMPOO PARA LAVADO DE FLOTA	I	Unidad	7.296.000	7.296.000	C1

Justificación técnica:

La ADQUISICIÓN DE SHAMPOO, DESENGRASANTE Y DESINFECTANTE PARA LAVADO DE FLOTA, se solicita el cambio del objeto de contratación, en cuanto a que no persiste la necesidad institucional de la adquisición desengrasantes, debido a que técnicamente los productos referentes a desengrasantes que se encuentran catalogados no cumplen las características técnicas requeridas para el lavado de la flota vehicular de la EMASEO EP; por tal motivo se opta únicamente por la ADQUISICIÓN DE SHAMPOO PARA LAVADO DE FLOTA.

En el marco de la reforma al objeto de contratación inicialmente denominado “ADQUISICIÓN DE SHAMPOO, DESENGRASANTE Y DESINFECTANTE PARA LAVADO DE FLOTA”, se ha efectuado un análisis técnico-ambiental de los productos contemplados, considerando su biodegradabilidad, comportamiento en el tratamiento de aguas residuales y su incidencia en el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la normativa ambiental vigente.

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0023-R

Quito, D.M., 05 de febrero de 2026

Como resultado del análisis realizado, se determina que los productos desengrasantes disponibles y catalogados no cumplen las características técnicas requeridas para el lavado de la flota vehicular de la EMASEO EP así como también no son compatibles con el sistema de tratamiento de descargas residuales y puede provocar desestabilización operativa en la PTAR.

En virtud de lo expuesto, y considerando la responsabilidad institucional de prevenir impactos ambientales negativos y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de descargas líquidas, se justifica técnicamente la modificación del objeto de contratación, limitándolo exclusivamente a la “ADQUISICIÓN DE SHAMPOO PARA LAVADO DE FLOTA”, descartando la adquisición de desengrasantes que no resultan técnica ni ambientalmente viables para la EMASEO EP.

Justificación Económica:

La ADQUISICIÓN DE SHAMPOO PARA LAVADO DE FLOTA responde a la necesidad de garantizar el adecuado mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria que conforman la flota operativa de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de Quito – EMASEO EP, los cuales cumplen funciones esenciales en la prestación continua del servicio público de aseo.

La adquisición oportuna de insumos de limpieza especializados permite proteger la inversión institucional representada por los activos vehiculares, al contribuir a la preservación de la pintura, superficies metálicas y componentes externos de las unidades, reduciendo el deterioro prematuro ocasionado por la acumulación de residuos, agentes contaminantes y condiciones ambientales adversas. Esto se traduce en una disminución de costos futuros asociados a repintado, corrosión, reparaciones correctivas y pérdida de valor de los vehículos.

La compra planificada de este insumo permite además evitar adquisiciones emergentes o fraccionadas, promoviendo economías de escala y una gestión financiera ordenada, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y mejor valor por dinero establecidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En este contexto, se justifica económicamente la ADQUISICIÓN DE SHAMPOO PARA LAVADO DE FLOTA, por cuanto constituye una inversión necesaria para la conservación de los bienes institucionales, la optimización del gasto público y el aseguramiento de la continuidad y calidad del servicio público que presta la EMASEO EP.

Solicitud

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0023-R

Quito, D.M., 05 de febrero de 2026

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, el Gerente General, resuelve: “Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Primera Reforma del Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP., para el año 2026, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026 de la EMASEO EP., utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese

Por Delegación del Gerente General.

Mgs. Julio César Moscoso Proaño
Coordinador General Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0023-R

Quito, D.M., 05 de febrero de 2026

GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- EMASEO-DME-2026-0087-M.zip

Copia:

Señor Magíster

Gorky Dalton Flores Cumbal

Director de Maquinaria y Equipo (e)

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Magíster

María Alexandra Miño Carrera

Subdirectora de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor

Rodrigo Javier Jimenez Roman

Lider de Secretaria General

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera

Martha Lorena Corral Villalba

Analista Técnico de Logística

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera

Elva Judith Rojas Castillo

Analista de Adquisiciones

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera

Karla Elizabeth Vallejo Moreno

Analista de Operaciones

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2026-1516

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0023-R

Quito, D.M., 05 de febrero de 2026

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Elva Judith Rojas Castillo	EMASEO-SAQ	2026-02-05
Revisado por: Lorena Marcela Flores Zambrano	EMASEO-SAQ	2026-02-05

